PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00356-01
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA TOBAR SERNA.
DEMANDADO: PAR. CAPRECOM.

A DESPACHO: Popayán, 19 de febrero del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 150
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo evidente en todas sus partes, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes para el año 2022, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 26 de agosto del año 2022, proferida en Primera Instancia.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000.oo), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada UGPP y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000.oo). como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PAR. CAPRECOM LIQUIDADO y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00356-01
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA TOBAR SERNA.
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

A DESPACHO: Popayán, 19 de febrero del año 2.024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DE CASACIÓN, SEGUNDA Y PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

1. **PRIMERA INSTANCIA**:

COSTAS.
AGENCIAS EN DERECHO: $ 2.000.000.oo

2. **SEGUNDA INSTANCIA**:

COSTAS.
AGENCIAS EN DERECHO: $ -0-

3. **TOTAL**: $ 2.000.000.oo

SON: DOS MILLONES DE PESOS.

La Secretaria.

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00356-01
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA TOBAR SERNA.
DEMANDADO: PAR. CAPRECOM LIQUIDADO.

A DESPACHO: Popayán, 19 de febrero del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de $ 2.000.000.oo a favor del demandante y con cargo de la parte demandada, PAR. CAPRECOM LIQUIDADO; asimismo me permito informar que mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante sustituye el poder que le fue conferido. Sírvase proveer.

La secretaria

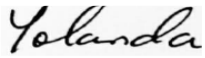

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 156
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Con referencia al escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante sustituye el poder conferido al abogado WILFER FERNANDO FIGUEROA CARVAJAL, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el art. 75 del CGP., aplicable en lo laboral por mandato expreso del art. 145 del CGP., en consecuencia y en aras de garantizar el Derecho de Defensa, se ordenará reconocer personería a la mencionada profesional del derecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: **RECONOCER** Personería al abogado **WILFER FERNANDO FIGUEROA CARVAJA**L, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.531.446 y Tarjeta Profesional número 414.442 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

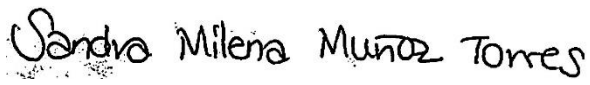

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 023 se notifica el auto anterior.

Popayán, 20-02-2024

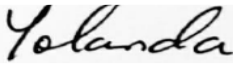

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria